

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima 17 de AGOSTO del 2017.

VISTOS: El Memorando N° 350-2017-OGPP/INEN de fecha 14 de julio de 2017, emitido por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 132-2017-OCF-OGA/INEN de fecha 20 de Julio de 2017, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad y Finanzas; el Memorando N° 1042-2017-OGA/INEN de fecha 10 de agosto de 2017, emitido por el Director General de la Oficina General de Administración y el Informe Legal N° 126-2017-OAJ/INEN de fecha 14 de agosto de 2017, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

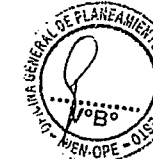
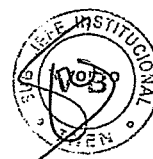
Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), con personería jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa, adscrito al sector salud, y conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en concordancia con el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, y modificatorias, se calificó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el literal f) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), señala -como una de las funciones de la Jefatura Institucional- la siguiente: " f) Liderar la mejora continua de los procesos organizacionales en el INEN (...)" ;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, se aprueban las Normas de Control Interno, que son de aplicación a las Entidades del Estado, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado;

Que, en concordancia a las normas que regulan el Sistema de Control Interno, en lo relativo a la correcta y eficiente gestión del uso de recursos, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), debe regular la utilización de los saldos de fondos que depositaron los pacientes como garantía de su tratamiento y/o por el suministro de productos farmacéuticos, insumos médicos y otros, los mismos que se mantienen durante varios ejercicios económicos en una cuenta corriente abierta para dichos casos en una entidad bancaria;



Que, por otra parte, la salud como bien personal de derecho humano y que es responsabilidad del estado, se sustenta en la necesidad de una política que facilite su acceso, no debiendo estar limitada por barreras sociales, geográficas, culturales o económicas, que limitan el acceso de la población a los servicios de salud, especialmente de los más pobres;

Que, en dicho contexto y en concordancia con la misión institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), establecidas en su ley de creación, se debe regular el uso de los precitados saldos, de acuerdo a las normas vigentes aplicables al caso, ello con el objeto de cubrir gastos de tratamientos de los pacientes que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, previa conformidad del paciente que depositó dichos fondos y siguiendo las formalidades previstas en una Directiva Administrativa específica para estos casos;

Que, mediante los documentos de vistos, se da cuenta de la propuesta, revisión, validación y solicitud de aprobación de la "Directiva Administrativa N° 001-INEN/2017/OGA/OCF: Directiva Administrativa de Procedimientos para la Administración del Fondo en Garantía del INEN", lo cual genera la necesidad de aprobar la misma, vía el acto resolutorio correspondiente;

Contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración, de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Organización, del Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 004-2017-SA y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

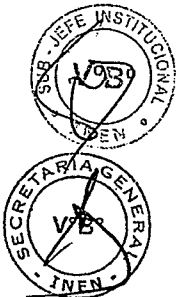
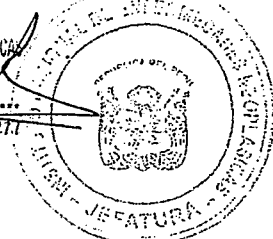
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Directiva Administrativa N° 001-INEN/2017/OGA/OCF: Directiva Administrativa de Procedimientos para la Administración del Fondo en Garantía del INEN", que en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 488-2012-J/INEN de fecha 12.Dic.2012, a través de la cual se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2012-INEN: "Directiva Administrativa de Procedimientos para la Administración del Fondo en Garantía del INEN" y demás normas conexas y/o complementarias, en tanto se opongán a la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en la página web institucional, a la Oficina de Comunicaciones del INEN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
J. Sánchez
M.C. Iván Chávez Passiun
Jefe Institucional





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OCF
Directiva Administrativa de Procedimientos para la Administración del Fondo en
Garantía del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN

I. FINALIDAD

Reglamentar el uso del dinero depositado en la Cuenta Corriente Banco Interbank Varios, por concepto de Fondos en Garantía por diversos servicios, por deuda por unidades de sangre (y/o hemocomponentes) y otros insumos, no repuestos antes de efectuarse el alta del paciente o salida de cadáver”.

II. OBJETO

Establecer las disposiciones y procedimiento que regule la correcta utilización del Fondo en Garantía depositado en la cuenta del INEN de la entidad financiera respectiva, por concepto de servicios de salud y/o suministro de medicinas y otros insumos que se requieren para el tratamiento del paciente.

III. BASE LEGAL

- Ley de Control Interno N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, “Aprueban Normas de Control Interno”
- Artículo 7° de la Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15
- Ley N° 26454 – “Declaran de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-95-SA.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y usuarios del Fondo en Garantía por diversos servicios, medicinas y/o por Unidades de Banco de Sangre.

V. DISPOSICIONES GENERALES

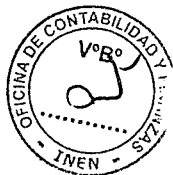
1. Las normas que regulan el Sistema de Control Interno dispone que las Entidades deben establecer acciones de cautela previa, simultanea y de



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OCF
Directiva Administrativa de Procedimientos para la Administración del Fondo en
Garantía del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN

verificación posterior, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente.

2. Con el objeto de dar facilidades al tratamiento de los pacientes se ha establecido un fondo de garantía para que se le brinde servicios de salud y/o suministros de medicinas y otros insumos que se requiere para su recuperación, cuyos saldos deben ser devueltos a los pacientes, luego de concluido con su tratamiento.
3. Los saldos de los Fondos en Garantía que no han sido solicitados como devolución, pasado los 03 meses, previa autorización de la Unidad de Tesorería estos deben ser transferidos a la cuenta de DONACIONES para ser utilizado en los pacientes de escasos recursos económicos, que no cuentan con seguro de tratamiento médico, que requieren urgentemente servicios de salud y/o se le suministre medicinas y otros insumos.
4. Los saldos de los Fondos en Garantía que desde el año 2007 hasta el año 2017, pasado los 03 meses, previa autorización de la Unidad de Tesorería (con el informe respectivo que demuestre el periodo de 03 meses transcurridos tras haber agotado las acciones administrativas correspondientes y notificar el recojo de dichos Fondos en Garantía o saldo de dichos fondos a los pacientes o sus familiares acreditados o autorizados que deben requerir la devolución de los mismos); serán transferidos a la cuenta DONACIONES para ser utilizados en los pacientes de escasos recursos económicos que requieren urgentemente servicios de salud y/o se le suministre medicinas y otros insumos. En el caso de los saldos de los Fondos en Garantía ofrecidos en los años 2004, 2005 y 2006, ha operado la prescripción extintiva, de acuerdo a lo previsto en el inciso 1 del artículo 2001° del Código Civil vigente, debiéndose aplicar lo mismo cuando corresponda.



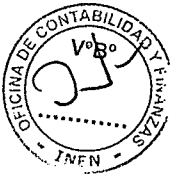
VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

1. De acuerdo a la necesidad del servicio de salud, se le solicitara al paciente deposite un fondo de garantía que cubra su tratamiento y/o el suministro de medicinas y otros insumos, requeridos para su recuperación, para lo cual se utilizara el formato del Anexo 01: "Compromiso del Depósito de Fondos en Garantía por Servicios de Salud y/o Suministro de Medicinas y otros Insumos".
2. Se deberá indicar a los pacientes o sus familiares acreditados ó autorizados que deben requerir la devolución del fondo de garantía o saldo de dicho fondo, en un plazo de 03 meses, asimismo deberá coordinarse la donación de dicho saldo, a favor de los pacientes de escasos recursos económicos, a fin que cubra el tratamiento de su enfermedad.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OCF
Directiva Administrativa de Procedimientos para la Administración del Fondo en
Garantía del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN

3. Los montos del Fondo se estimaran de acuerdo a las tarifas establecidas en el Tarifario Institucional vigente.
4. El dinero del Fondo será depositado por la Unidad de Tesorería en la Cuenta Corriente establecida para dicho caso, (Cta. Cte. en Moneda Nacional del Banco Interbank N° 132-24833796150, denominada Varios).
5. En el caso de Fondos en Garantía por el préstamo de las Unidades de Sangre, el Área de Banco de Sangre hará de conocimiento de los pacientes – usuarios, antes de realizar el depósito respectivo por dicho fondo, que la sangre no puede ser comercializada; por lo tanto, el hecho de no reponer la misma y que el INEN **NO** devuelva su depósito, no exime al paciente de la deuda por la sangre que se le otorgó; es decir, seguirá figurando como deudor de dichas unidades de sangre en el Área de Banco de Sangre hasta que proceda a la reposición correspondiente.
6. Los depósitos en garantía deberán ser regularizados (devueltos) en un plazo no mayor de 90 días calendario; para lo cual, el paciente deberá presentar a la Unidad de Tesorería del INEN la conformidad del Banco de Sangre de no adeudar unidades de sangre al INEN.
7. El Área del Banco de Sangre deberá informar a los pacientes – usuarios respecto a la deuda que mantiene por concepto de unidades de sangre utilizada, a fin de que se aproximen al INEN a regularizar dicha deuda.
8. La Unidad de Tesorería, efectuará la liquidación de los depósitos de garantía, indicando en el caso de mantener un saldo a devolver, que al vencimiento de los 90 días calendario, sin respuesta alguna por parte de los pacientes – usuarios, dichos fondos pasaran a formar parte de las Donaciones para la atención de pacientes de bajos recursos económicos, según lo estipula en el “*Compromiso del Depósito de Fondos en Garantía por Servicios de Salud y/o Suministro de Medicinas y otros Insumos*” o el “*Compromiso de Pago de Fondos en Garantía del Banco de Sangre*”.
9. Los responsables de la prestación de Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, Hospitalización y Banco de Sangre deberán informar trimestralmente (90 días) por escrito a la Oficina de Contabilidad-Unidad de Tesorería, la relación de pacientes – usuarios que no cumplieron con dicha devolución, remitiendo copia del Compromiso de Pago que forma parte de la presente Directiva, para lo cual el INEN procederá de acuerdo al compromiso suscrito con el paciente.





PERÚ

Ministerio
de Salud

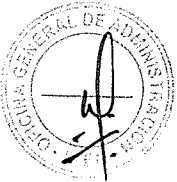
Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OCF
Directiva Administrativa de Procedimientos para la Administración del Fondo en
Garantía del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN

VII. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, el personal encargado de dichas funciones en la prestación de Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, Hospitalización, Área de Banco de Sangre, Unidad de Tesorería-Contabilidad y Finanzas, siendo la Oficina General de Administración la que supervisara el cumplimiento de la presente Directiva.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OCF
Directiva Administrativa de Procedimientos para la Administración del Fondo en Garantía del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN

COMPROMISO DEL DEPÓSITO DE FONDOS EN GARANTÍA POR SERVICIOS DE SALUD Y/O SUMINISTRO DE MEDICINAS Y OTROS INSUMOS

HISTORIA CLINICA N°.....

Apellidos y Nombres:.....

Por el presente documento voluntariamente depósito un fondo de garantía destinado a:



a) Préstamo del Banco de Sangre

Depósito de soles (S/.....), por el préstamo de (.....) unidades sangre y/u otro componente, según se indica en la Receta Médica que se adjunta al presente; asimismo me comprometo a devolver dicho insumo en un plazo que no exceda los noventa (90) días calendarios.

b) Suministro de medicinas y/u otros servicios

Depósito desoles (S/.....), por las medicinas y/u otros servicios que se requerirán para el tratamiento de mi enfermedad.

Finalmente, si en el plazo de noventa (90) días calendarios, no he solicitado o retirado el saldo del presente depósito, por intermedio del presente documento autorizo al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, a utilizar dicho saldo (en calidad de donación), en beneficio de pacientes de escasos recursos económicos, que no cuentan con seguro de tratamiento médico, a fin que cubra los servicios de salud y/o suministro de medicinas y/u otros insumos, que necesitan para el tratamiento de su enfermedad.

Lima, de de

Firma del paciente

D.N.I. N°

Huella digital

FIRMA DE HOSPITALIZACION

